



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.**  
**Sindicatura General de la Provincia**

SALTA, 10.4 ABR 2014

**RESOLUCIÓN N° 36**  
**SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**VISTO** la competencia asignada por Ley 7.103 y Decreto N° 1.086/01 a la Sindicatura General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las funciones atribuidas al Síndico General de la Provincia por artículo 23 inc. e) de la Ley de mención y por el Anexo IV apartado f) y c) del Decreto N° 1086/01, se encuentra la de suscribir convenios con asociaciones de profesionales para la ejecución, asesoramiento o colaboración en procura del mejor cumplimiento de sus objetivos, como así también aquellos acuerdos institucionales que coadyuven al perfeccionamiento del sistema de control;

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente, se procedió a suscribir un Convenio Marco de Colaboración Recíproca entre este Órgano de Control Interno, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta (COPAIPA) y la Fundación COPAIPA;

Que el principal objetivo del mismo consiste en la promoción, concreción, desarrollo e intercambio de actividades académicas, de investigación, transferencia y práctica profesional en general, como asimismo la de impulsar, en forma conjunta, actividades tendientes a la capacitación y demás acciones vinculadas al logro del Convenio.

Que corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe el instrumento mencionado precedentemente;

Por ello,

**LA SÍNDICO GENERAL DE LA PROVINCIA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Recíproca suscripto entre la Sindicatura General de la Provincia, el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines de Salta (COPAIPA) y la Fundación COPAIPA, que como anexo forma parte de la presente, en mérito a las razones expuestas en los considerandos.

**ARTICULO 2°:** Registrar, notificar y archivar.

LC/DN



Cra. NELIDA MAERO DE CERIANI  
SINDICA GENERAL  
PROVINCIA DE SALTA



